AÑO XXXIV

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018

NÚMERO 244

SUMARIO

III. - PERSONAL

Página
32050
32051
32052
32053
32055 32063
02000
32065
32067



 Núm. 244
 Lunes, 17 de diciembre de 2018
 Pág. 847

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	32068
VARIOS CUERPOS	
Destinos	32084
RESERVISTAS	
Compromisos	32085
Bajas	32089
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	32091
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	32092
Servicio activo	32093
Ceses	32094
ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	32096
Excedencias	32097
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	0_00.
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	32098
ESCALA DE TROPA	02000
Servicio activo	32099
EJÉRCITO DEL AIRE	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	32100
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	32104
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	32112
Aplazamientos, renuncias y bajas	32114
Homologaciones	32116
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	32117
	52111
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BECAS	32122
NORMATIVAS	32123

CVE: BOD-2018-s-244-847 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018 Pág. 848

Página

VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

GUARDIA REAL

AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2018-s-244-848 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32123

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMATIVAS

Cód. Informático: 2018027327.

Instrucción 78/2018, de 3 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba la normativa y criterios de organización y participación en los campeonatos deportivos en el ámbito del Consejo Superior Deporte Militar.

La Instrucción 430/01/90, de 15 de febrero, del Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes de las Fuerzas Armadas, estableció los criterios para la participación de militares profesionales en competiciones deportivas de carácter civil.

La Instrucción 440/70001/91, de 12 de marzo, del Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes de las Fuerzas Armadas, reglamentó el proceso de participación en las competiciones deportivas internacionales de carácter militar.

La Instrucción 88/1994, de 15 de septiembre, del Presidente del Consejo Superior de Educación Física y Deportes de las Fuerzas Armadas, reguló el procedimiento de gestión de las actividades deportivas desarrolladas en su ámbito.

El Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM), fue creado mediante Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Superior del Deporte Militar, asumiendo los cometidos del Consejo Superior de Educación Física y Deportes de las Fuerzas Armadas. De acuerdo a lo establecido en su artículo primero, el CSDM ejerce las competencias del Ministerio de Defensa en los ámbitos de la educación física y el deporte. Compete, por tanto, al Consejo la regulación de las actividades deportivas en éste área de responsabilidad cuando tengan proyección tanto nacional como internacional.

En su reunión plenaria del 7 de marzo de 2017, el entonces Consejo Superior de Educación Física y Deportes de las Fuerzas Armadas, acordó por unanimidad actualizar las Instrucciones citadas anteriormente en una sola normativa que estableciera los criterios de organización y participación en los campeonatos deportivos militares.

La disposición final primera del mencionado Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, autoriza al Subsecretario de Defensa para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su aplicación.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. Aprobación de normativa.

Se aprueba la normativa y los criterios de organización y participación en los campeonatos deportivos en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar, cuyo texto figura a continuación.

Disposición derogatoria única. Normativa derogada.

- 1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:
- a) La Instrucción 430/01/90, de 15 de febrero, del Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes de las Fuerzas Armadas, para la participación de militares profesionales en competiciones deportivas de carácter civil.
- b) La Instrucción 440/70001/91, de 12 de marzo, del Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes de las Fuerzas Armadas, para la participación en las competiciones deportivas internacionales de carácter militar.
- c) La Instrucción 88/1994, de 15 de septiembre, del Presidente del Consejo Superior de Educación Física y Deportes de las Fuerzas Armadas, por la que se regula el procedimiento de gestión de las actividades deportivas desarrolladas en su ámbito.

CVE: BOD-2018-244-32123 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244

Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág.

2. Igualmente, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 3 de diciembre de 2018. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2018-244-32124 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32125

NORMATIVA Y CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO SUPERIOR DEL DEPORTE MILITAR

Primera. Objeto.

El objeto de esta disposición es establecer la normativa y criterios para la organización y participación en los campeonatos deportivos militares nacionales que se celebran en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM), los campeonatos internacionales militares del Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) y aquellos campeonatos civiles nacionales o internacionales que se determinen.

Segunda. Deportes militares.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.f) del Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, por la que se crea y regula el Consejo Superior del Deporte Militar es función de este organismo reconocer oficialmente la existencia de modalidades deportivas militares y aprobar los correspondientes reglamentos de competición. Por lo tanto, se reconocerán como modalidades deportivas militares en el ámbito del Ministerio de Defensa únicamente aquellas que se aprueben en sesión plenaria del CSDM.

Tercera. Calendario anual de competiciones deportivas militares.

- 1. El calendario anual de campeonatos nacionales e internacionales militares de las diferentes modalidades deportivas militares se aprobará en el Pleno del CSDM y será publicado en el «Boletín Oficial de Defensa».
 - 2. Para su elaboración se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:
- a) Antes del 1 de noviembre los Presidentes de las Juntas Centrales de Educación Física y Deportes de los Ejércitos y de la Guardia Civil (en adelante Juntas Centrales) remitirán al CSDM una propuesta oficial de organización y participación de su respectivo ejército o delegación en los campeonatos nacionales militares del año siguiente.
- b) Antes del 30 de noviembre los Secretarios de las Juntas Centrales remitirán a la Secretaría General del CSDM una propuesta de calendario de celebración de los campeonatos nacionales militares del año siguiente.
- c) En el primer trimestre del año se celebrará la sesión plenaria del CSDM, en ella se podrán presentar las siguientes propuestas relativas a las competiciones militares:
 - 1.ª Participación en campeonatos internacionales deportivos militares del CISM.
- 2.ª Organización en España de campeonatos internacionales deportivos militares del CISM.
- 3.ª Participación de deportistas o equipos militares en campeonatos deportivos civiles nacionales o internacionales oficiales organizados por las federaciones internacionales, nacionales o autonómicas.
- d) Cuando de estas propuestas se deriven gastos a asumir con cargo a los presupuestos del CSDM, se acompañarán de las correspondientes necesidades y valoraciones presupuestarias detalladas por conceptos presupuestarios.
- e) Los Secretarios de las Juntas Centrales y el Secretario General del CSDM podrán reunirse con antelación para coordinar el calendario y los asuntos del Pleno.

Cuarta. Participación en competiciones civiles.

A propuesta de alguno de sus vocales, el CSDM podrá aprobar que deportistas o equipos militares compitan en campeonatos deportivos civiles nacionales o internacionales oficiales organizados por las federaciones internacionales, nacionales o autonómicas. La participación tendrá la consideración de Comisión de servicio y las condiciones de asistencia se determinarán en cada caso.

CVE: BOD-2018-244-32125 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32126

Quinta. Participación en los campeonatos nacionales militares.

En los campeonatos deportivos militares del CSDM podrán participar militares en situación de Servicio activo, reserva, alumnos de Centros Docentes Militares y Reservistas Voluntarios activados. Se excluye al personal militar acogido a la situación de reserva transitoria anterior y posterior a la Ley 17/1999 de Régimen de Personal de las FAS. Se procurará, en lo posible, dar la máxima difusión a las competiciones a fin de conseguir la máxima participación. A criterio de la Junta Central organizadora podrá organizarse en el seno de los campeonatos una prueba de veteranos.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, se delega la gestión de la participación en los campeonatos deportivos militares del personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas destinados en el Órgano Central y en centros u organismos dependientes, en la Sección de Deportes de la Academia Central de la Defensa.

Sexta. Delegaciones y equipos.

En los campeonatos se consideran las siguientes delegaciones: Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire, Guardia Civil, Guardia Real, Unidad Militar de Emergencias y Órgano Central.

Las delegaciones estarán integradas por: jefe de delegación, cuerpo técnico, Capitán del equipo y deportistas. El número máximo de equipos a presentar por cada delegación en un campeonato será determinado por la Junta Central organizadora del evento en función de los reglamentos deportivos, las capacidades organizativas y la disponibilidad presupuestaria. Estos equipos se configurarán según la normativa CISM de la prueba.

Séptima. Asistencia e inscripciones.

La asistencia a los campeonatos nacionales e internacionales deportivos militares tendrá la consideración de Comisión de servicio. Las Juntas Centrales, serán los organismos gestores y responsables del personal asistente a los campeonatos nacionales, acreditando su experiencia deportiva y condición física para participar en el mismo. La seguridad del personal participante prevalecerá sobre el desarrollo de la competición. Los deportistas pondrán en conocimiento del comité de organización, o su respectivo jefe de delegación cualquier accidente, lesión o incidencia que se produzca. Todo deportista y personal de una delegación que participe en una competición, debe estar comprometido a observar estrictamente los reglamentos, las normas particulares que se determinen y las decisiones de los organismos o jurados que se constituyan.

Octava. Derechos de imagen.

La inscripción en los campeonatos supondrá que los atletas militares participantes ceden los derechos de explotación de su imagen y figura al CSDM para que pueda usarlos en reproducciones gráficas, cinematográficas, internet y video-gráficas, así como para su promoción, siendo esta cesión de forma exclusiva y gratuita. Durante el desarrollo de la reunión previa de cada campeonato se solicitará el consentimiento expreso de los deportistas para la cesión de dichos derechos. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Novena. Programa e informes.

Las Juntas Centrales que organicen un campeonato nacional, deberán enviar al menos con dos meses de antelación a la Secretaría General del CSDM, para aprobación del Presidente de la Comisión Permanente, el borrador del programa de la competición que figura en el anexo I. Una vez finalizado el campeonato, deberá remitir los resultados del campeonato, así como cualquier otro informe que considere de interés para futuras ediciones.

CVE: BOD-2018-244-32126 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32127

Cuando se organicen en España campeonatos internacionales del CISM, la Junta Central responsable deberá atenerse a los procedimientos y documentación establecidos en los reglamentos de dicho organismo.

Décima. Actos, organismos, reglamentos e instalaciones.

Durante los campeonatos se desarrollarán los siguientes actos: acto de apertura, reunión técnica, competición, ceremonia de clausura y entrega de trofeos. Todos estos actos se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el anexo II.

En todos los campeonatos se establecerán los siguientes organismos: comité de honor, presidente del comité de organización, comité de organización, jurado técnico, jueces y árbitros.

Los reglamentos deportivos que regirán las competiciones deportivas militares serán los establecidos para cada deporte por el CISM. En el caso de celebrarse competiciones de disciplinas no consideradas por el CISM, se tendrán en cuenta los reglamentos oficiales publicados por los organismos respectivos. Dichos reglamentos deberán ser respetados en la competición y solo se admitirán aquellas modificaciones que se hayan acordado entre las diferentes delegaciones participantes durante la reunión técnica, y que tengan como finalidad fomentar la participación deportiva o adecuar la norma al material o instalaciones disponibles.

Las competiciones podrán celebrarse en instalaciones civiles y militares. En todo caso deberán solicitarse ante los organismos pertinentes las autorizaciones necesarias de acuerdo a la normativa vigente en cada caso.

Undécima. Controles antidoping.

El comité de organización de un campeonato, en coordinación con el CSDM, podrá realizar pruebas de control anti-doping al personal participante de acuerdo a la normativa establecida por el CISM.

Decimosegunda. Jurado técnico.

En todo campeonato se constituirá un jurado técnico compuesto por un presidente y un vocal técnico representante de cada delegación participante —al menos deberán nombrarse dos—. Serán nombrados por el presidente del comité de organización entre los vocales técnicos que asistan al campeonato y que cuenten con los conocimientos apropiados relativos a cuestiones y normativas deportivas. Bajo ninguna circunstancia, un miembro del jurado técnico podrá pertenecer al comité organizador. El nombre y las tareas asignadas a este equipo pueden cambiar con cada deporte según se contemple en los correspondientes reglamentos deportivos. El jurado técnico quedará disuelto una vez realizada la ceremonia oficial de clausura.

Decimotercera. Cometidos del jurado técnico.

- 1. El jurado técnico es responsable del desarrollo de la competición y garantiza que el ejercicio realizado por el atleta sea evaluado lo más correctamente posible.
 - 2. Son responsables de:
- a) Supervisar la actuación del deportista mediante controladores, jueces, cronómetros, etc.
- b) Asegurar que los equipos e instalaciones deportivas cumplen con los niveles exigidos por el CISM y / o los reglamentos de la correspondiente federación deportiva.
- c) Asegurar el respeto a los reglamentos deportivos y que son la norma, como primer recurso, ante todas las protestas que se puedan recibir.
 - d) Controlar y ratificar los resultados.
 - e) Resolver las reclamaciones que se le presenten.
- f) Comunicar a los organismos afectados la presentación de protestas y reclamaciones y las decisiones adoptadas.

CVE: BOD-2018-244-32127 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

s, 17 de diciembre de 2018 Sec. V. Pág. 32128

- 3. Sus obligaciones específicas complementarias están fijadas en cada norma deportiva particular.
- Cada miembro tiene derecho a un voto, en caso de empate el Presidente ejercerá el voto de calidad.

Decimocuarta. Procedimiento de gestión de reclamaciones.

El proceso de reclamación comenzará con una protesta verbal del Capitán del equipo. Si lo considerase oportuno, posteriormente podrá presentar una reclamación. Toda reclamación se presentará por escrito y firmada por el Capitán del equipo al presidente del jurado técnico. Cada protesta hará referencia a los artículos del reglamento deportivo del CISM, los reglamentos oficiales de la competición, o los acuerdos de la reunión técnica, en los que se basa. El plazo para presentar reclamaciones finalizará una hora después de la publicación de los resultados provisionales de cada prueba.

El jurado técnico resuelve en primer y último término las reclamaciones recibidas de acuerdo con la normativa deportiva antes mencionada. Sus decisiones serán presentadas por escrito por su presidente al director técnico de la prueba y a los capitanes de los equipos participantes. El jurado técnico dictamina como último recurso. Su decisión no está supeditada a cualquier precedente y es definitiva. El jefe de delegación aceptará, en todos los casos, las decisiones del jurado técnico y no establecerá ni tolerará reacciones desagradables hacia los jueces y árbitros o hacia la Junta Central organizadora.

Decimoquinta. Medallas y trofeos.

- 1. En cada campeonato se entregarán únicamente las siguientes medallas en categoría masculina y femenina:
 - a) Individual: medallas oficiales de oro, plata y bronce.
 - b) Por equipos: medallas oficiales de oro, plata y bronce.
- 2. En las competiciones individuales solo se entregarán medallas de oro, plata y bronce cuando haya 4 o más participantes. Oro y plata con 3 participantes. Oro con 2 participantes. No se entregarán medallas oficiales si hay menos de 2 participantes. Este criterio se seguirá también en la asignación de medallas en las competiciones por equipos.
- 3. En cada campeonato se entregará también un trofeo oficial del CSDM a la mejor delegación en función del número de medallas individuales y por equipos conseguidas. Para ello se empleará la siguiente puntuación: medalla individual de oro 3 puntos, medalla individual de plata 2 puntos, medalla individual de bronce 1 punto, medalla por equipos de oro 5 puntos, medalla por equipos de plata 4 puntos y medalla por equipos de bronce 3 puntos. Las medallas por equipos contabilizarán una sola vez. La mejor delegación del campeonato será la que obtenga mayor número de puntos. En caso de empate se resolverá mediante valoración del número decreciente de medallas de oro, luego medallas de plata y por último medallas de bronce. No se entregará trofeo oficial a la mejor delegación cuando en la competición no participen al menos dos delegaciones.

Decimosexta. Gestión de los equipos nacionales militares.

Anualmente, el Pleno del CSDM delegará la gestión de los equipos nacionales militares entre las Juntas Centrales y delegaciones teniendo en cuenta los campeonatos nacionales que estas organizan. Dichas Juntas podrán proponer al CSDM aquellas acciones que estimen convenientes para mejorar el rendimiento deportivo del equipo: concentraciones, integrantes y cuerpo técnico, sin más limitaciones que las impuestas por el CSDM, las presupuestarias y la normativa vigente, tanto nacional, como del CISM.

Decimoséptima. Selección del personal participante en los campeonatos.

a) La selección del personal participante en los campeonatos nacionales se realizará de la siguiente forma: las Juntas Centrales seleccionarán a los deportistas que individualmente o por equipos representarán a los respectivos ejércitos y delegaciones en los diferentes campeonatos nacionales militares.

CVE: BOD-2018-244-32128 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32129

b) Para los campeonatos internacionales, de acuerdo a lo establecido en la norma decimosexta anterior, la Junta Central delegada de la gestión del equipo nacional militar que vaya a asistir al evento internacional, efectuará una primera propuesta de selección entre el personal militar que obtenga los mejores resultados en los campeonatos nacionales militares. No obstante, por motivos justificados o sobrevenidos, también podrán ser tenidos en cuenta los resultados obtenidos en competiciones civiles oficiales y el historial deportivo, de manera que se configure el mejor de los equipos posibles. Los mismos criterios se seguirán para la selección del personal que participe en las competiciones individuales.

A estos efectos, el Secretario de la Junta Central delegada remitirá una primera propuesta de los integrantes de la delegación al Secretario General del CSDM y a los Secretarios de las restantes Juntas. Estos, si lo estiman conveniente, podrán presentar en un plazo de 10 días las alegaciones que consideren oportunas. Finalizado el plazo, la propuesta definitiva será remitida por el Secretario de la Junta delegada a la Secretaría del CSDM para que el Jefe de la Delegación Española en el CISM compruebe que el personal propuesto cumple con los requisitos y condiciones establecidas en los procedimientos y reglamentos del CISM y los señalados por el país organizador en el documento de invitación. Este, presentará la propuesta al Presidente de la Comisión Permanente quien en última instancia resolverá. A continuación el Jefe de la Delegación española en el CISM firmará y remitirá la documentación del campeonato y procederá a la inscripción de los integrantes de la delegación.

Todo el proceso se hará con la antelación suficiente a los efectos de programación en las Unidades de destino de los seleccionados y los plazos de inscripción marcados por el país organizador del evento.

Decimoctava. Participación en los campeonatos internacionales del CISM.

- 1. Salvo aprobación expresa del Pleno del CSDM, los equipos nacionales militares, solo participarán en los campeonatos mundiales militares del CISM en aquellos deportes que forman parte del calendario nacional de competiciones deportivas militares.
- 2. El Presidente de la Comisión Permanente nombrará la correspondiente Comisión de servicio a los designados remitiendo un mensaje oficial a los organismos afectados. Antes de la partida se podrán realizar concentraciones para mejorar el rendimiento deportivo.
- 3. La Secretaría General del CSDM proveerá a los integrantes de la delegación de una equipación nacional que se considerará como la uniformidad básica durante la competición.
- 4. El Jefe de misión será responsable de la delegación y los deportistas, como representantes de las Fuerzas Armadas españolas, y deberá conocer y hacer que se respeten en todo momento las normas y reglamentos del CISM y los establecidos por el país organizador del evento. A su regreso, deberá enviar a la Secretaría General del CSDM un informe con los resultados y aquellos comentarios que considere de interés.

Decimonovena. Organización de competiciones internacionales en España.

La organización y celebración de competiciones militares internacionales del CISM en España será aprobada por el Pleno del CSDM a propuesta de alguno de sus vocales. La propuesta irá acompañada de un informe que contendrá los siguientes conceptos: descripción de la competición, organismo organizador, otros organismos implicados, países participantes y memoria económica. La competición se desarrollará en el seno del CISM y de acuerdo a sus procedimientos y normas.

En el comité organizador deberá integrarse personal que cuente con adecuado nivel de idiomas oficiales del CISM, inglés y/o francés.

Vigésima. Entrenadores nacionales o jefes de equipo.

Los entrenadores nacionales o jefes de equipo podrán ser cualquier miembro de las FAS o Guardia Civil, de cualquier empleo, en Servicio activo o reserva, con amplios conocimientos sobre el deporte que se trate. Para ello se valorarán aquellas titulaciones deportivas, civiles o militares, directamente relacionadas con el mismo, así como su participación deportiva, ya sea como competidor, o bien como organizador.

CVE: BOD-2018-244-32129 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32130

Vigesimoprimera. Nombramiento de los entrenadores nacionales o jefes de equipo.

Para su nombramiento se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Comisión Permanente informará a las Juntas Centrales de las vacantes que se produzcan para su difusión.
- b) Recibidas las solicitudes, los Secretarios de las Juntas Centrales y el Jefe de la Delegación española en el CISM elegirán por votación a los candidatos. En caso de empate el voto de este último será el voto de calidad.
- c) La Secretaría General del CSDM solicitará autorización al Mando de Personal del ejército al que pertenezca el candidato para que, sin perjuicio de sus cometidos profesionales, pueda desempeñar los de entrenador nacional y/o jefe de equipo.
- d) Recibida la conformidad se elevará la propuesta para su nombramiento por el CSDM.

Vigesimosegunda. Cometidos de los entrenadores nacionales o jefes de equipo.

- 1. Los entrenadores nacionales o jefes de equipo tendrán los siguientes cometidos:
- a) La dirección deportiva, planificación de la temporada, establecimiento de objetivos, así como de los criterios de selección para formar parte del equipo nacional. Se relacionará directamente con la Junta/Oficina delegada en la gestión del equipo nacional, para las concentraciones, competiciones nacionales y adquisición de material, armamento y munición.
- b) Programar y desarrollar los planes de entrenamiento necesarios para mejorar el rendimiento deportivo de los equipos y atletas nacionales militares, estableciendo un programa personal de entrenamiento para aquellos deportistas que lo soliciten.
- c) Asesorar a las Juntas Centrales sobre las concentraciones y planes de entrenamiento a realizar por los equipos y atletas nacionales.
- d) Informar al Jefe de la Delegación española en el CISM del nivel deportivo de los equipos y atletas y de las circunstancias de participación de estos en las competiciones internacionales.
- e) De acuerdo a los criterios establecidos en estas normas, propondrá a las Juntas responsables de cada deporte, los integrantes de las delegaciones que participarán en los campeonatos mundiales militares aprobados por el Consejo, así como las concentraciones de preparación previa.
- f) Cuando sea designado, desempeñar los cometidos de entrenador y/o jefe de misión en las competiciones internacionales militares.
- g) Proponer a la Junta Central delegada correspondiente la asistencia a competiciones civiles oficiales.
- h) Asesorar al Consejo o alguno de los órganos que lo integran sobre la consideración de los deportistas militares de alto nivel, alto rendimiento y destacados en su deporte, así como aquellas medidas y aspectos que puedan contribuir a mejorar el nivel deportivo.
- i) Promover su deporte en el ámbito del Ministerio de Defensa. En especial la búsqueda de nuevos integrantes del equipo y deportistas noveles, con atención a los resultados de los campeonatos de cada Ejército y a las competiciones civiles nacionales.
- j) Mantener actualizados los reglamentos y normativas nacionales e internacionales de su disciplina deportiva.
- k) Ser asesor técnico de la Junta responsable de la organización del campeonato nacional militar de su disciplina deportiva.
- 2. Las Juntas y Delegaciones responsables de la gestión de los equipos distribuirán como consideren adecuado estos cometidos entre los entrenadores y jefes de equipo.

Vigesimotercera. Dependencia de los entrenadores nacionales o jefes de equipo.

1. Los entrenadores nacionales y los jefes de equipo dependerán de la Junta Central delegada en todo lo relativo a la mejora del rendimiento deportivo de los atletas, propuestas de participación, planes de entrenamiento, concentraciones, promoción de su deporte, equipo y material y campeonatos nacionales.

CVE: BOD-2018-244-32130 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 3213

2. A fin de coordinar la asistencia de los integrantes de los equipos nacionales a los campeonatos internacionales militares, los entrenadores nacionales y jefes de equipo dependerán del Jefe de la Delegación Española en el CISM en todos los aspectos relacionados con dicha participación: reglamentos CISM, condiciones y normas técnicas de las pruebas, instalaciones deportivas, condiciones de asistencia, material deportivo necesario, armamento y munición, transportes, horarios, etc.

Vigesimocuarta. Financiación.

- 1. El CSDM dependerá presupuestariamente de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, como Presidente de la Comisión Permanente, presentará su memoria económica y plan presupuestario anualmente en el Pleno del CSDM.
- 2. Para los campeonatos nacionales las comisiones de servicio del personal participante serán con cargo a sus respectivos ejércitos. De acuerdo a los créditos disponibles, se podrá asignar recursos del CSDM para la adquisición del material deportivo necesario para la organización de los campeonatos. Para las competiciones internacionales las comisiones serán nombradas por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar con cargo a los créditos del CSDM. A tal efecto, se expedirán los correspondientes pasaportes de acuerdo a las condiciones fijadas por el país organizador en el documento de invitación y a los créditos disponibles. El transporte de los seleccionados hasta el lugar de inicio de la comisión correrá a cargo de los ejércitos.

Vigesimoquinta. Sanciones deportivas.

- 1. Cuando cualquier delegación, equipo o persona que participe en un campeonato en el ámbito del CSDM, no respete las normativas deportivas vigentes nacionales o internacionales, se comporte de manera antideportiva, incurra en conductas delictivas o disciplinarias e independientemente de las sanciones disciplinarias o penales a que hubiera lugar, se podrán imponer las siguientes sanciones deportivas por las autoridades que se contemplan:
- a) Medidas cautelares: el presidente del comité organizador podrá suspender de manera cautelar la participación de un atleta, equipo o personal técnico en una competición nacional, informando al Presidente de la Comisión Permanente y Jefes de Delegación.
- El jefe de misión de un campeonato internacional podrá suspender de manera cautelar la participación de un atleta o personal técnico en una competición internacional, informando el Jefe de la Delegación española en el CISM.

El Presidente de la Comisión Permanente podrá:

- 1.º) Remitir escrito informando de los hechos al Presidente de la Junta Central a la que pertenece el infractor.
- 2.º) Acordar la suspensión temporal de participación en las competiciones militares a un atleta, equipo o personal técnico hasta la celebración de la siguiente sesión plenaria del Consejo.
- b) Medidas definitivas: el Pleno del Consejo podrá, a propuesta del Presidente de la Comisión Permanente:
 - 1.º Suspender hasta 4 años a un atleta, equipo o personal técnico.
 - 2.º Suspender temporalmente a una delegación por un año.
- 2. En los casos de dopaje se aplicará la normativa antidoping del CISM y las sanciones serán decididas por la Comisión Permanente del CSDM.

Vigesimosexta. Árbitros y jueces.

1. La Junta Central organizadora será responsable de aportar los árbitros y jueces de la competición, para ello podrá solicitar a las otras delegaciones participantes que contribuyan con uno o más árbitros o jueces, o solicitar a las correspondientes federaciones deportivas su apoyo.

CVE: BOD-2018-244-32131 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 17 de diciembre de 2018 Núm. 244

Sec. V. Pág.

- 2. En la medida de lo posible, los árbitros y jueces estarán habilitados por la federación deportiva nacional o autonómica y cumplirán con los criterios prescritos por los correspondientes reglamentos deportivos.
- 3. Se podrá designar personal auxiliar en las competiciones para apoyar su desarrollo, este deberá reunir los requisitos establecidos por la Junta organizadora. Podrán ser personal federado en dicha disciplina deportiva.

Vigesimoséptima. Acciones prohibidas.

- 1. Está estrictamente prohibido, cualquier acción de carácter político o religioso durante la celebración de los campeonatos, en concreto la difusión por cualquier medio de material de propaganda, imágenes, folletos, revistas, etc.
- 2. Cualquier infracción supondrá la exclusión del campeonato y los hechos serán puestos en conocimiento de la autoridad correspondiente para las acciones que procedan. Se mantendrá una tolerancia cero con toda conducta de acoso, incluido el sexual. Todas las denuncias de acoso y asalto serán rápida y completamente investigadas y puestas en conocimiento de la autoridad competente.

Vigesimoctava. Alojamiento.

Siempre que sea posible, se procurará la organización de campeonatos en las inmediaciones de residencias militares que faciliten el alojamiento del personal participante. También, por motivos de seguridad y organizativos, las Juntas podrán, de acuerdo a la legislación vigente en materia de comisiones de servicio, coordinar con establecimientos hoteleros el alojamiento de los participantes, lo que se indicará en los programas para general conocimiento.

Vigesimonovena. Asistencia médica.

Es responsabilidad de la Junta organizadora del campeonato el prever el apoyo de Sanidad durante su celebración. La evacuación y servicio de primeros auxilios se organizará en el lugar de la competición y se establecerá un plan de evacuación al hospital o centro sanitario correspondiente por si fuera necesario.

Trigésima. Casos no previstos en esta normativa.

- 1. Todos los asuntos no tratados en esta normativa, se deciden por el Pleno del Consejo.
- 2. En circunstancias urgentes, la Comisión Permanente del Consejo, con el apoyo de los Secretarios de las Juntas Centrales, tiene potestad para tomar las medidas necesarias, informando de ellas en la próxima sesión plenaria del Consejo.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-244-32132



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32133

ANEXO I

Programa deportivo

El programa de un Campeonato Nacional de las FAS constituye el principal documento divulgativo y organizativo del acontecimiento deportivo. Constará, de los siguientes apartados:

1. Portada.

Deberá contener los siguientes elementos:

a) Rótulo:

Ministerio de Defensa Consejo Superior del Deporte Militar

b) Anagrama: Del Consejo Superior del Deporte Militar.



- c) Denominación completa del Campeonato: Edición en números romanos, seguida de «CAMPEONATO NACIONAL MILITAR DE (Deporte)».
 - d) Fechas de realización, localidad y provincia.
- 2. Salutación: breve carta de bienvenida del respectivo Presidente de la Junta Central de cada ejército dirigida a los deportistas.
 - 3. Composición de los diferentes Comités.

Se constituirán los siguientes Comités:

a) Comité de Honor.

Sin perjuicio de las modificaciones que la adaptación a la legislación introduzca, figurarán como miembros del comité de honor las siguientes autoridades:

- 1.º) Titular del Ministerio de Defensa.
- 2.º) Subsecretario de Defensa, Presidente del Consejo Superior del Deporte Militar.
- 3.°) Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire, organizador del Campeonato, o en su caso Jefe del Cuarto Militar de la Casa de S.M. El Rey, o el Director General de la Guardia Civil.
- 4.º) Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Vicepresidente del Consejo Superior del Deporte Militar.
- 5.º) Alcalde del Ayuntamiento de ... (para los casos en los que ha mediado autorización previa por parte del ayuntamiento en cuya demarcación se ha desarrollado el campeonato).

El comité de honor podrá proponer al Consejo la inclusión de otras autoridades o personalidades.

b) Comité de Organización.

Será el responsable de la preparación y ejecución de todos los aspectos del campeonato. Estará formado por componentes que designe la Junta organizadora para llevar a cabo las acciones técnicas, logísticas, etc, de la competición.

CVE: BOD-2018-244-32133 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32134

Estará constituido por:

- 1°) Un Presidente.
- 2.) Vocales.
- 3.º) Una Secretaría General.
- 4.º) Comisiones o secciones (sección técnica, relaciones públicas, finanzas, logística, etc.).

4. Jurado.

Consideraciones relativas al jurado. En todo Campeonato se formará un jurado técnico. Sus integrantes se nombrarán en la reunión técnica previa.

5. Calendario.

Calendario detallado. Figurarán los horarios y lugares de celebración de las pruebas deportivas y de otras actividades programadas, tales como reuniones, ceremonias de inauguración y clausura, entregas de premios, etc.

6. Normas generales.

Incluirán al menos los siguientes puntos:

- a) Organización.
- b) Inscripciones. Plazos y condiciones.
- c) Direcciones del comité de organización (secretaría general y comisiones).
- d) Clasificaciones.
- e) Control anti-doping, si procede.
- f) Trofeos y medallas.
- g) Alojamiento y Transporte.
- h) Uniformidad.
- i) Banderas y Guiones.
- j) Armamento y munición (si procede), etc.
- 7. Normas Técnicas:
- a) Descripción somera de las diferentes pruebas.
- b) Reglamentación a aplicar.
- c) Reclamaciones y apelaciones.
- 8. Medidas de coordinación.

Apartado de libre disposición para detallar las medidas de coordinación del campeonato de carácter común para todos los participantes.

Se reflejarán en este apartado las medidas recomendadas de alojamiento y manutención de los participantes.

Tanto en este apartado como en el resto de los que integran el programa no se incluirán asuntos que afecten a un solo ejército. Estos deberán consignarse en el anexo.

9. Derechos de Imagen.

Se incluirá el siguiente párrafo:

«La inscripción en este campeonato implica la cesión de los derechos de explotación de imagen y figura al Consejo Superior de Educación Física y Deportes de las Fuerzas Armadas, para que pueda usarlos en reproducciones gráficas, cinematográficas, internet y video-gráficas, así como para su promoción, siendo esta cesión de forma exclusiva y gratuita.»

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de

CVE: BOD-2018-244-32134 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lune

Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32135

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

10. Gráficos y mapas.

Se podrán incluir los necesarios para la localización de instalaciones, zonas de competición o alojamientos.

11. Anexo.

Apartado de libre disposición para consignar los asuntos que conciernen a una sola delegación. Podrá haber tantos anexos como delegaciones.

CVE: BOD-2018-244-32135 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32136

ANEXO II

Actos a desarrollar en los Campeonatos Nacionales Deportivos Militares

Los actos a celebrar en los campeonatos nacionales deportivos militares serán: acto de apertura, reunión técnica, competición, ceremonia de clausura y entrega de trofeos.

Acto de apertura.

Será el primer acto de los que se celebren. Comenzará por la inauguración oficial del campeonato por la que la autoridad designada al efecto o el jefe de delegación más antiguo presente en la ceremonia inaugurará el campeonato mediante la siguiente alocución:

«EN NOMBRE DEL EXCELENTISIMO SR. MINISTRO DE DEFENSA DEL REINO DE ESPAÑA DECLARO INAUGURADO EL (Ordinal) CAMPEONATO NACIONAL MILITAR DE (Modalidad Deportiva) .

A continuación el deportista más antiguo pronunciará la siguiente promesa o juramento deportivo:

«PROMETEMOS O JURAMOS QUE NOS PRESENTAMOS EN ESTE CAMPEONATO COMO COMPETIDORES LEALES, RESPETUOSOS PARA LOS REGLAMENTOS QUE LO RIGEN Y DESEOSOS DE PARTICIPAR EN ÉL, CON ESPÍRITU DEPORTIVO, PARA HONRA DE NUESTRAS FUERZAS ARMADAS Y PARA GLORIA DE NUESTRA PATRIA».

A continuación al son del Himno Del Deporte Militar Español se izarán la bandera del Consejo y los guiones de las delegaciones participantes. Si la ceremonia se celebrase en una sala de conferencias, las banderas se izarán sin protocolo alguno en el lugar de la competición al finalizar el acto.

2. Reunión técnica.

Será presidida por el Secretario de la JCEFD organizadora del campeonato. En ella se efectuarán los siguientes cometidos:

- a) Designación de los miembros del jurado técnico.
- b) Presentación del campeonato.
- c) Instrucciones técnicas.
- d) Sorteos, cuando corresponda.
- e) Coordinaciones logísticas.
- f) Ruegos y preguntas.
- 3. Competición.

El campeonato se desarrollará de acuerdo a los horarios establecidos en el calendario, las normas de los reglamentos y las instrucciones impartidas en la reunión técnica.

4. Ceremonia de Clausura.

Secuencia de actos:

- a) Formación de la fuerza.
- b) Honores a la autoridad que preside.
- c) Revista.
- d) Entrega de medallas y trofeos.
- e) Arriado de la bandera del CSDM y los guiones de las delegaciones participantes (Himno del Deporte Militar Español).
 - f) Alocución a cargo de la autoridad que preside el acto, si esta lo considera oportuno.
- g) Declaración de clausura del campeonato, por la autoridad militar que presida el acto.
 - h) Arriado de la Bandera Nacional (Si procede).
 - i) Desfile de los deportistas participantes, si el lugar de celebración lo permite.
 - j) Fin del acto, dislocación de la formación.

CVE: BOD-2018-244-32136 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 244 Lunes, 17 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32137

La formación, en las ceremonias de clausura se hará por delegaciones siguiendo el orden: Guardia Real, Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire, Guardia Civil, Órgano Central y Unidad Militar de Emergencias. Todos los competidores formarán con los equipos de su delegación, al frente de cada delegación formará el competidor más antiguo. El deportista más antiguo ejercerá el mando sobre la línea de formación.

Para la entrega de medallas se nombrará a los deportistas o equipos medallistas y a la autoridad encargada de entregar la medalla. Si estas fueran muchas, a fin de no dilatar la clausura, se podrá organizar una ceremonia de entrega en otro momento del campeonato dejando las más relevantes para la clausura. En el acto de la ceremonia de clausura se entregarán únicamente los trofeos nacionales, debiendo entregarse los trofeos de cada ejército en ceremonias separadas.

El trofeo del Consejo Superior del Deporte Militar a la mejor delegación será entregado por la autoridad que preside y recogido por el Capitán del equipo de la delegación ganadora.

Los guiones y banderas serán arriados por un representante de cada delegación participante.

La bandera nacional será arriada por el deportista más antiguo que haya obtenido medalla de oro.

La fórmula de clausura es:

«EN NOMBRE DEL EXCELENTISIMO SR. MINISTRO DE DEFENSA DEL REINO DE ESPAÑA DECLARO CLAUSURADO EL (Ordinal) CAMPEONATO NACIONAL MILITAR DE (Modalidad Deportiva)».

CVE: BOD-2018-244-32137 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod